



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 26 de Febrero del año 2026 Edición 1047 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL
FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO
3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO
4 HOJAS BLANCAS
VOUCHER DE PAGO
PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

BINANCE
DESDE CERO

INCLUYE:

- ✓ 6 Horas académicas
- ✓ Material de apoyo
- ✓ Certificado
- ✓ Comunidad Inteligencia Financiera
- ✉ Cupón de Descuento Membresía
- ✓ Orientación personal

• Clases Online / Presencial

• Inversión desde **Bbs 5000**

¡Descuento 20% al Reservar antes del 18 de febrero!

CUPOS LIMITADOS. ¡RESERVE YA!

• Fecha: Lunes 23/02/26

• Hora: 6 PM

• Lugar: Urb Santa Irene, calle Garcés entre avenidas Las Acacias y Los Claveles
Salón de usos múltiples CLADEF

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
VENEZUELA FALCON

¿Recién graduado?
¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No 343
215° y 167°

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número 22 correspondiente al año 2026, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25446

ESTE FOLIO PERTENECE A
DJP SERVICIOS INDUSTRIALES, C.A.
Número de expediente: 343-25446



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No 343
215° y 167°

Mañes 24 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, hagase de conformidad y agreguense el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiéase la copia de inscripción. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JONISY DIAZ (PSA N° 230477) se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 22 TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 241146.84 Según Plan de RM No 34300152392. La identificación se efectuó así: David Jose Primera Ruiz C.I.V-25009006 Pedro Rafael Primera C.I.V-5750310. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DJP SERVICIOS INDUSTRIALES, C.A.
Número de expediente: 343-25446
CONST

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, MILAGRO RAQUEL COLINA DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.809.894, ocurro para exponerle y solicitarle: Actuando debidamente autorizado mediante ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA de la empresa denominada "DJP SERVICIOS INDUSTRIALES, C.A." de fecha 09 de febrero del año 2026, solicito del Despacho el Registro de la misma, que presento en este acto y se expida una (01) copia certificada a los fines de cumplir con la publicación de Ley. En Punto fijo a la fecha de su presentación-

Milagro Raquel Colina Diaz

Abog. Jonesy Diaz
Inpre-abogado Nro. 230477

Nosotros, DAVID JOSE PRIMERA RUIZ Y PEDRO RAFAEL PRIMERA venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nro. V-25.009.006, Y V-5.750.310, RIF: V250090060, V057503102, soltero, casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón, por el presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por lo establecido en este documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos sociales de la Compañía, de acuerdo a lo estipulado en los siguientes artículos: **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:** La empresa se denominará "DJP SERVICIOS INDUSTRIALES, C.A." Tendrá como domicilio en la calle Independencia casa 42 sector Bolívar, ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país. **ARTICULO 2º:** La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios integrales de ingeniería, mantenimiento y ejecución de obras en el sector industrial metalmeccánico y todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanismo abarcando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades: 1. Metalmeccánica y Fabricación: Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas pesadas y livianas para naves industriales, galpones y edificaciones. Servicios de soldadura especializada (Argón, TIG, MIG, Eléctrica) bajo normas internacionales de calidad. Tornería, fresado y mecanizado de piezas industriales de alta precisión. 2. Mantenimiento y Montaje Industrial: Instalación y puesta en marcha de maquinaria pesada y líneas de producción automatizadas. Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de plantas industriales, refinerías y centros de logística. Suministro e instalación de sistemas de tuberías para el transporte de fluidos, vapor, aire comprimido y productos químicos. Sandblasting (limpieza con chorro de arena) y aplicación de recubrimientos industriales anticorrosivos. 3. Infraestructura Industrial y Cementación: Movimientos de tierras, cimentaciones especiales, pavimentación y vialidad. Edificación y construcción. Limpieza, mantenimiento de áreas verdes, desmalezado de terrenos y áreas industriales. 4. Suministro e instalación de aislamiento térmico (ducteria). Mantenimiento a buques (limpieza de sentinas a calderas e instalación de aislamiento térmico) 5.- Mantenimiento en el área de automotriz igualmente tendrá por

objeto la comercialización, importación, exportación y distribución mayorista y minorista de productos insumos, maquinarias y mercancías en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá participar en licitaciones pública y privada a nivel municipal, regional, nacional o internacional, ya sea de forma individual o bajo esquema de consorcio y unión temporal de empresas podrá celebrar todas clases de contrato y operaciones comercial o jurídica, realizar operaciones de financiamiento, préstamo, cambio o descuento y en general, ejecutar cualquier actividad lícita de comercio conexa o complementaria con su objeto principal. **ARTÍCULO 3º:** La duración de la compañía será de cincuenta años (50), prorrogables por periodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiera lo contrario. **CAPÍTULO II EL CAPITAL Y ACCIONES** **ARTÍCULO 4º:** El Capital social de la compañía es la cantidad de bolívares Diez millones de bolívares (Bs. 10.000.000,00), divididos en Diez mil (10.000) de acciones nominativas no convertibles al portador valorado en MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.000,00) cada una. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio DAVID JOSE PRIMERA RUIZ, suscribe SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) acciones y paga la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 7.500.000,00), que representa el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, el socio PEDRO RAFAEL PRIMERA, suscribe DOS MIL QUINIENTOS (2.500) acciones, y paga la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.500.000,00), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El referido capital ha sido pagado en su totalidad, según se evidencia en inventario que se anexa. **ARTÍCULO 5º:** Cada acción da derecho a un voto en la asamblea, y es indivisible con respecto a la compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. **ARTÍCULO 6º:** Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas, y de conformidad con lo dispuesto en el documento Constitutivo-Estatutario. **ARTÍCULO 7º:** Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar o gravar. Este derecho podrá ejercerlo en el término de treinta (30) días, por lo menos, después de celebrada la Asamblea en cuya acta se participa la proyectada operación, el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago. El derecho de preferencia y el pago prevalecerán en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. **CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS** **ARTÍCULO 8º:** La Asamblea General de accionistas regularmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos,

y dirección de la sociedad, tendentes a la consecución del objeto social de la compañía, y en especial: 1) Resolver sobre la creación, traslados y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias, o representantes de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional; 2) Nombrar y remover libremente a los directivos o encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones, 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que hubiere fijado; 4) Disponer de la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser enterado en caja; 6) resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reservas; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula séptima del presente documento constitutivo y resolver al respecto; 8) Nombrar apoderados judiciales, pudiendo atribuirles facultades, para demandar; darse por citado, notificado o intimado; convenir, transigir, desistir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en arbitros, y otorgarles cualquier facultad que vaya en protección de los derechos e intereses de la sociedad. 9) Todo acto de comercio que comprometa a la empresa; compra venta de bienes muebles e inmuebles; títulos valores, realizar contratos en nombre de la compañía en general; solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera, líneas de créditos, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y tomar las decisiones de la compañía; 10) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, realizar traslados a toda clase de cuenta bancarias, o de cualquier otra índole en instituciones financieras. 11) Contratar el personal de trabajo de la empresa y fijar su remuneración. **CAPÍTULO V DE LOS INVENTARIOS, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVAS** **ARTÍCULO 19º:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Salvo este año que comenzará a partir del registro de la presente acta. **ARTÍCULO 20º:** El balance general deberá llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del Acervo Social por el valor que realmente tengan o se los presuma. **ARTÍCULO 21º:** Verificado el Balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital

aún para los que no hayan concurrido. **ARTÍCULO 9º:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Cinco (05) días de anticipación a la reunión; cuando esté representado la totalidad del Capital Social podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae este artículo, sólo bastará la convocatoria personal. **ARTÍCULO 10º:** En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora y el objeto de la reunión, so pena de nulidad toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **ARTÍCULO 11º:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijado por ley. **ARTÍCULO 12º:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el presidente o cuando así lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y Un por ciento (51%) del Capital Social, y lo manifieste al presidente de la Junta Directiva, para realizar la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO 13º:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considerará válidamente constituida, si a ella no concurren un número de accionistas que represente por lo menos más de la mitad del capital social; si en la fecha señalada para la reunión no concurren un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio, según el caso. **ARTÍCULO 14º:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas, cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital Social. A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea o represente. **ARTÍCULO 15º:** Los accionistas deberán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta-poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio. **ARTÍCULO 16º:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que posean, o representen, y las decisiones que se tomen, dicha acta será firmada por los presentes. **CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACION** **ARTÍCULO 17º:** La Compañía será dirigida por Un (01) presidente y Un (01) vicepresidente, pudiendo ser accionista o no, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pueden ser reelegidos, y deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o reelegidos de los mismos. **ARTÍCULO 18º:** Sin perjuicio de las demás facultades que este documento Constitutivo y la Ley confieren a la Junta Directiva de la compañía, corresponde conjunta o separadamente al presidente y vicepresidente; los actos de representación, administración

social, un cinco por ciento (05%) para formar un fondo de garantía en relación con las cuentas dudosas y enseres de la compañía; un diez por ciento (10%) destinado para la amortización de equipos, mobiliarios, útiles y enseres de la compañía y el resto para ser distribuido entre los Accionistas en forma de dividendos. **ARTÍCULO 22º:** La distribución de beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **CAPÍTULO VI DEL COMISARIO** **ARTÍCULO 23º:** La compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señala el Código de Comercio, y durará Cinco (05) años en sus funciones. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES** **ARTÍCULO 24º:** En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Seguidamente los accionistas constituyentes procedieron a elegir a los miembros de la Junta Directiva para el primer periodo del ejercicio económico, quedando conformada así: **PRESIDENTE:** Al Socio DAVID JOSE PRIMERA RUIZ **VICE-PRESIDENTE:** Al socio PEDRO RAFAEL PRIMERA, y **COMISARIO** a la Licenciada en Contaduría: ARGELIA GUADALUPE LUGO HERNANDEZ venezolana, mayor de edad con cédula Nro. V-10.706.033 con C.P.C. Nro. 37.8782.- Se autoriza a la ciudadana MILAGRO COLINA DIAZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.809.894, de este domicilio, para que realice los trámites necesarios para la fijación, inscripción e inserción de la presente acta por ante el Registro Mercantil correspondiente, a fin de que sea posteriormente publicado. Y nosotros: DAVID JOSE PRIMERA RUIZ, PEDRO RAFAEL PRIMERA, previamente identificados, declaramos: bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o a la Ley Orgánica de Drogas. - En Punto Fijo, a fecha de su oreseantación. -

Martes 24 de Febrero de 2026, (FDO.S.) David Jose Primera Ruiz C.I.V/25009006 Pedro Rafael
Primera C.I.V-5750310 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343 2026.7 426

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos